

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0364
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER QUINTERO SANABRIA
DEMANDADA	LINA CONSTANZA GÓMEZ GARCÍA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2024-00137-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

La profesional del derecho que instaura la demanda deberá manifestar por qué pretende que se libre la orden de pago a su favor si del documento que sirve de base a la ejecución se aprecia que la letra de cambio le fue cedida y endosada para el cobro judicial como así lo expresa en los hechos narrados en el libelo introductor, debiendo indicar la dirección donde su endosante oirá notificaciones.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: Autorizar a la abogada Luz Elena Morales Vélez, para que actúe como endosataria del señor Francisco Javier Quintero Sanabria.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 037 DEL 01 DE MARZO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b2256952b04387dbe3fde9bf444cfadcf693950b1bf10ecad856b6d9e336c5**

Documento generado en 29/02/2024 11:04:14 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>